Municipio de Sauce

Acta Nº 29/23

Resolución Nº 298

Sauce, 08 de noviembre de 2023.

VISTO: el Protocolo de actuación y contralor de Registro de Cuidadores de Vehículos.

RESULTANDO: que es necesario dictar un acto administrativo a tales efectos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAUCE

R E S U E L V E:

1) Aprobar el Protocolo de actuación y contralor de Registro de Cuidadores de Vehículos.
2) Remitir a la Secretaria de Descentralización y Participación a efectos de tomar conocimiento y por su intermedio se proceda a continuar con el tràmite correspondiente.
3) Comunicar a la Dirección General de Transito, a la Jefatura de Canelones y a la Seccional local.
3) Incorpórese al libro de resoluciones.

Rufens Ottonello
Alcalde

Samira Balbiani
CONCEJAL

MARIO FERNANDEZ
CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL

Protocolo de actuación y contralor de Registro de Cuidadores de Vehículos

Basados en el Titulo VI Articulado 4099 al 4123 de la Junta Departamental

Articulo 1- Todos aquellos aspirantes a cuidar vehículos dentro del Municipio de Sauce deberán registrarse en dicho municipio presentando la siguiente documentación: cedula de identidad vigente, certificado de habilitación policial, carnet de salud, dos fotos carnet. El municipio deberá quedarse con dos copias de cada uno de los documentos solicitados.

Articulo 2- El aspirante a cuidador de vehículos deberá proporcionar al Municipio cual será la zona en la que llevara a cabo la tarea y cuál será su horario a cumplir y será el Municipio quien se encargue de dar viabilidad y otorgar o no esa zona.

Articulo 3- El 20% de los cupos para cuidadores deberán ser otorgados a personas con discapacidad acreditada y/o a mujeres jefas de hogar que puedan probar tal condición.

Articulo 4- Los permisos serán otorgados en forma provisoria en un principio por un tiempo de 120 días y luego de vencido este plazo a partir del registro si todo transcurre con normalidad podrá ser entregado el carnet definitivo el cual es de carácter personal, intransferible, precario y revocable por razones de interés general cuando el Municipio o Intendencia lo determine sin derecho a indemnización alguna.

Articulo 5- El Municipio será quien entregue carnet de identificación el cual deberá estar en lugar visible, chaleco refractario y numeración correspondiente al cuidador de vehículos.

Articulo 6- La lista completa de cuidadores de vehículos , con datos personales, lugar y horario que cumplen será proporcionada a la Dirección General de Transito y Transporte, a Jefatura de Policía de Canelones y a la comisaria local.

Articulo 7- No podrá estar en vía pública cumpliendo dicha tarea nadie que no tenga carnet con la habilitación, chaleco con numeración y que no forme parte de la lista habilitada.

Articulo 8- El Municipio en conjunto con la Intendencia y Jefatura de Policía organizaran los talleres de asistencia obligatoria para todos los aspirantes para poder formar parte de la lista de habilitados (Genero, Denuncias, etc).

Articulo 9- En caso de constatar hechos de personas no habilitada o que este cometiendo actos que atenten contra el orden público y la convivencia se deberá denunciar inmediatamente a la autoridad policial más cercana o por los medios convencionales de denuncia (911,etc).

Articulo 10- Todo lo referente a el resto de las disposiciones sobre el manejo de la temática se hará en base al articulado de previsto por la Normativa Departamental que consta en el Titulo VI articulado 4099 al 4132.

Art. 11.- El Municipio de Sauce no se responsabiliza por el accionar o conductas de los cuidacoches habilitados, que directa o indirectamente, provoquen daños a personas o bienes de terceros.

MARIO FERNANDEZ
CONCEJAL

Samira Balbiani